

Doctora
ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: **PROCESO DE EJECUCIÓN No. 7652040030022020-0005100.-**

Demandante: **FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO y CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “FONDEICA”.**-

Demandado: **LUIS FRANCISCO TIMARÁN PAZ.- EXCEPCIONES PREVIAS.-**

Señora Jueza:

En término solicito **REPONER** el auto de 1º de julio de 2019, mediante el cual su Despacho profirió el mandamiento de pago incoado por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO y CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “FONDEICA”** a través de Apoderado Judicial, contra el señor **LUIS FRANCISCO TIMARÁN PAZ**, identificado con C.C. 12.967.759, domiciliado en el Corregimiento de Catambuco (área rural) del municipio de Pasto, departamento de Nariño, Carrera 3 No. 7-55 y conforme a lo estatuido por el Num. 3. del Art. 442 del Código General del Proceso, propongo excepciones previas en el asunto de la referencia, así:

1. **FALTA DE COMPETENCIA:** Excepción previa que hago consistir en el hecho de que la demanda fue presentada, no solamente en municipio, sino en departamento diferente al domicilio del Demandado. Aunque debido a la situación de pandemia a nivel mundial por la que atravesamos y a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, las actuaciones judiciales se realizarán de manera virtual, la comunicación es muy complicada en el mismo lugar territorial y con mayor razón en una zona físicamente alejada de las actividades urbanas y en un departamento diferente al de residencia. Al efecto, la Demandante optó por el domicilio de su sede principal siendo que además, la ubicación del Juzgado no se registra en el listado nacional de despachos judiciales y, por supuesto su dirección electrónica, física y demás datos de identificación del Juzgado, hacen más complicada la comunicación.

Al efecto, el Art. 28. del Código General del Proceso, en lo relacionado con la competencia territorial, establece: *“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1... 2... 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación del domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. 4...”*. (NEGRILLAS, SUBRAYAS Y CURSIVAS fuera de texto).

Lo anterior significa que, además de que la norma es clara, la situación del Demandado, que constituye como tal la parte más débil de la relación contractual y ahora judicial, no puede hacerse más gravosa, obligándolo a soportar en un estado de ruina por la insolvencia total, complicada aún más por pertenecer en la actualidad,

como adulto mayor, a un grupo vulnerable, constitucionalmente protegido y obligarlo a ejercer su derecho de defensa ante un Despacho Judicial ubicado en lugar diferente al de su domicilio habitual.

2. **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:** El Num. 5. del Art. 82 ibídem, establece como requisito de la demanda, la exposición de los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. En el presente caso se evidencia la excepción previa, en una exposición de los supuestos fácticos que está lejos de cumplir la exigencia legal, toda vez que cada uno se refiere a varios eventos; es así como el PRIMER hecho se refiere a que el Demandado adquirió un crédito por \$66.923.000. Los espacios en blanco del Pagaré debieron llenarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en carta firmada por el Deudor, el valor total, parece corresponder no solo a diferentes créditos, sino que integra otros rubros: Capital (producto de varias refinanciaciones en tiempo y modo diferentes), intereses de plazo y mora pactados, otros gastos, forma de pago, valor cuota y periodicidad, etc. etc. constituyendo cada evento un hecho diferente y así debe plasmarse en el libelo, so pena de incurrir en causal para abstenerse de librarr el mandamiento de pago, el cual debe contraerse a las pretensiones fundamentadas en los respectivos hechos.

La falencia en la exposición de los hechos se extiende a todas las exigencias, Esto es, determinación, numeración y clasificación. Al presentarse de esta manera, obviamente la Demandante incurre en unas pretensiones totalmente confusas, pues no se expresa cuál es el valor del capital demandado, qué cantidad se cobra por concepto de intereses y otros gastos que, si bien se acuerdan entre Acreedora y Deudor, su valor debe ser lo suficientemente claro y preciso para garantizar los derechos de defensa y debido proceso del Deudor, al poder referirse a cada supuesto fáctico y a cada pretensión.

3. **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS:** Se configura esta excepción en el hecho de que la Demandante omite totalmente la información de que la obligación concretada en el Pagaré 9162 con fecha 20 de diciembre de 2016 y todas las refinanciaciones que al contestar un derecho de petición presentado por mi Mandante, menciona su Representante Legal, en todo el tiempo anterior y posterior al 4 de octubre de 2004, fecha en que se suscribió la Escritura Pública 5.575 en la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto, se constituyó una garantía hipotecaria sobre el bien inmueble donde habita el señor **LUIS FRANCISCO TIMARÁN PAZ** con su familia, el cual es de propiedad de la señora **BERTHA LINA GEORGINA HIDALGO BUESAQUILLO**, identificada con C.C. No. 30.708.552, a quien ni siquiera se menciona, pero sí se vería seriamente afectada con las resultas del proceso, por cuanto en las exageradas medidas cautelares solicitadas por la Demandante, incluye no solamente el embargo y retención de los dineros existentes en la Cuenta de Ahorros No. 24100697425, ya decretada y consumada, en el Num. 6. del auto materia de impugnación, dispone el embargo y secuestro del bien inmueble con M.I. 240-60654 que corresponde a la garantía hipotecaria constituida en el mencionado instrumento público.

Valga mencionar que la totalidad de los dineros embargados, corresponden al reintegro del ahorro de toda la vida laboral del señor **LUIS FRANCISCO TIMARÁN PAZ**, en el Fondo de Pensiones Protección, por cuanto no alcanzó a completar las cotizaciones requeridas para el pago de una pensión de vejez, quedando de esta manera, sin pensión y sin recursos para subsistir, como producto de unos créditos mal manejados por parte de “**FONDEICA**”, quien al otorgarlos no tuvo en cuenta la capacidad de endeudamiento del Deudor y lo que supuestamente era la solución a sus necesidades, como se observa en los documentos del archivo personal del señor **TIMARÁN PAZ**, la solución fue más gravosa que la necesidad, pues las cuotas que se liquidaban por nómina para abonar a los créditos superaban el valor del salario, manteniéndolo en déficit permanente que supuestamente se cubría con un nuevo crédito otorgado por el mismo Fondo, deudas que nacían ya condenadas a la imposibilidad de recuperación, lo cual será materia de investigación y aplicación de las medidas legales que corresponda.

Ruego a la Señora Juez, tener como pruebas documentales:

- Escritura Pública 5.575 en la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto.
- Desprendibles de nómina como trabajador de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA “FONDEICA”**.
- Cartas de cobro prejurídico, entre las cuales existe una calendada 5 de mayo de 2018 que relaciona el Pagaré No. 1949 por un valor de \$64.688.170. con un saldo en mora por \$27.221.176. con garantía hipotecaria, diferente al que se aporta como título de recaudo en la demanda de la referencia.
- Los demás documentos aportados con el escrito de recurso de reposición por falta de claridad e inexigilidad del título ejecutivo.

De conformidad con lo expuesto y hasta tanto se adelantan las actuaciones legales pertinentes, comedidamente solicito a S.S. **DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS** y, en consecuencia **REPONER** el mandamiento de pago proferido por su Despacho el 1º. de julio de 2020 y disponer sobre el levantamiento de las medidas cautelares incluidas en el mismo, tal y como lo solicité en escrito separado por cuanto el título ejecutivo aportado como base de recaudo NO cumple los requisitos de CLARIDAD y EXIGIBILIDAD y lo expresado en el mismo, no corresponde a la realidad para su validez.

Atentamente,


CECILIA MARTÍNEZ APRÁEZ
C.C. 27.078.941 de Pasto - T.P. 65869 del C.S. de la J.
E-Mail: cecilia.martinezapraez@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DE NARIÑO



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PASTO

Dr. Jaime René Zambrano Cabrera

NOTARIO CUARTO

Copia de la Escritura No. 5.575

De Fecha: 04 del mes de: Octubre de 2.004

Otorgantes: LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ Y BERTHA LINA HIDALGO B

FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO AGROPECUARIO Y CORPOCO
COLOMBIANA DE INVESTIGACION "FONDEICA"

240-0060654

Matrícula Inmobiliaria:

Acto Jurídico: HIPOTECA ABIERTA

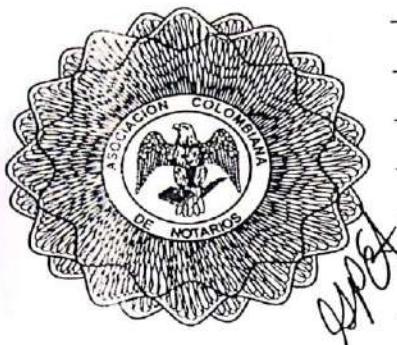
Cuantías:

Venta: \$

Hipoteca: \$

Otros: \$ 5575
04 octubre

WK 0984595



NUMERO: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO

(5.575) - - - - -

FECHA Octubre 04 DEL 2004

ACTO: HIPOTECA ABIERTA

DEUDOR: LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ Y BERTHA

LINA GEORGINA HIDALGO BUESAQUILLO

ACREDOR: FONDO DE EMPLEADOS DEL

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO Y CORPORACION COLOMBIANA DE
INVESTIGACION AGROPECUARIA " FONDEICA" -----

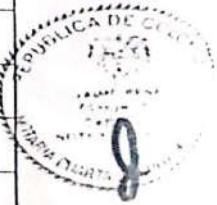
En el Circulo Notarial de Pasto, Departamento de Nariño,
República de Colombia, a los cuatro -- : 04 : días del mes de
Octubre -- - - - del año dos mil Cuatro (2.004), ante
el JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA, Notario Cuarto del mencionado
Círculo, comparecieron: LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ Y BERTHA
LINA GEORGINA HIDALGO BUESAQUILLO, mayores de edad, vecinos de
Pasto, identificados con las cédulas de ciudadanía números
12.967.759 y 30.703.552 y Pasto (N), respectivamente,
manifestaron: PRIMERO,- Que en la fecha el exponente ha
recibido del FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO Y CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA " FONDEICA", representado por el señor Gerente
Ing. LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA, la SUMA DE VEINTIUN MILLONES
CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 21.400.000,00), bajo las
condiciones y términos que se estipulan a continuación.
SEGUNDO: Que el exponente se obliga a pagar un interés del
18.00% anual sobre el cuantía de este préstamo, bajo la
modalidad y formas establecidas por el FONDO.- TERCERO,- Que el
exponente se obliga a pagar al FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO Y CORPORACION COLOMBIANA DE
INVESTIGACION AGROPECUARIA " FONDEICA", la cantidad
anteriormente mencionada incluyendo sus intereses sobre saldos
al 1.50% MENSUAL (60) cuotas mensuales por un valor de
CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO



PESOS M/CTE (\$ 467.575,00). Dichas cuotas serán canceladas directamente y en forma mensual por el deudor en la Tesorería de FONDEICA PALMIRA, en Jurisdicción del Municipio de Palmira.

PARAgraFO I: La primera de estas cuotas será cancelada el último día hábil bancario del mes de OCTUBRE del 2.004 incluyendo capital, intereses seguros y en general todos los desembolsos que el Fondo realice en razón de él y autoriza a FONDEICA para que en caso de que se retire como empleado del ICA y/o CORPOICA o de la entidad donde estuvieren laborando LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ, las prestaciones, cesantías y demás derechos laborales por concepto de este crédito , pudiendo en este caso el deudor optar por la reducción en el valor de las cuotas semestrales y/o mensuales por la disminución del plazo de la obligación para efectos de la reliquidación del crédito.

PARAgraFO II: No obstante el número de cuotas inicialmente pactadas el deudor acepta que el número de las mismas podrá variar de acuerdo con los saldos que vayan resultando por capital, intereses y seguros.- **PARAgraFO III.-** El deudor autoriza a FONDEICA para contratar un seguro de vida de deudores y deducir el valor de la prima correspondiente de la cuota mensual pactada. **CUARTO.-** El Fondo podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo y exigir el pago inmediato de la deuda y los intereses de mora adicionales en el caso del no pago de una sola de las cuotas de que trata el numeral precedente, para la parte deudora desde ya renuncia a cualquier requerimiento. De igual manera si el inmueble que se hipoteca por el presente instrumento, fuere perseguido por terceros, en ejercicio de una acción judicial o de venta del inmueble hipotecado por parte de LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ Y BERTHA LINA GEORGINA HIDALGO BUESAQUILLO. **QUINTO:** Son también de cargo del exponente deudor los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente escritura, incluyendo en ello el valor de la primera copia, que debidamente registren.



WK 0984596



deberá entregarse al FONDO. De igual manera el deudor se obliga a cubrir los gastos que se originen en la ampliación del certificado de propiedad del inmueble hipotecario y los de cancelación cuando éste llegue a ocurrir.- **SEXTO.**- En caso de retiro LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ, como

miembro del FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO Y CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "FONDEICA" y quedaría saldo a su cargo, habrá liquidación de la obligación al interés Bancario Corriente. Si incurriere en mora los intereses serán los Bancarios Corriente aumentados en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos. **SEPTIMO.**- Que el compareciente BERTHA LINA GEORGINA VIDALCO BUESAQUILLO, Es propietaria del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO**, parte integrante de otro de mayor extensión denominado **SAN FRANCISCO**, situado en el Corregimiento de Catambuco, de la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, y singularizado con matrícula inmobiliaria Número 240-0060654 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pasto y se encuentra alinderado así; **FRENTE**, Con la carretera que entra a Catambuco, en una longitud aproximada de 7.40 metros. Carretera al medio: **RESPALDO**, Con propiedades de **EMILIA VELASQUEZ**, en longitud aproximada de 7.40 metros, mojones en tierra, en linea recta al medio, **COSTADO DERECHO**, Con lote adjudicado a la señora **LEONOR YOLANDA CADENA DE CHACHINOY**, en longitud aproximada de 50 metros, mojones en tierra al medio, **COSTADO IZQUIERDO**, Con lote que será adjudicado al señor **JAVIER AL TUMBAO**, en longitud aproximada de 50 metros, mojones en tierra al medio y termina. No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta hipoteca es de Cuerpo santo, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, mezquidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

naturalmente le correspondan. OCTAVO: Que el inmueble anteriormente determinado fue adquirido por la compareciente BERTHA LINA GEORGINA HIDALGO BUESAQUILLO, conforme consta en la escritura N° 959 de fecha 29 de JULIO de 1.996 de la Notaría PRIMERA del circulo de Pasto y registrada al folio de matricula inmobiliaria N° 240-129756 . de la Oficina de registro 2de Instrumentos públicos y privados de Pasto. NOVENO: Que el inmueble descrito en la cláusula octava de este instrumento se halla libre de condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, demandas civiles y en general cualquier otra limitación del dominio. DECIMO: Que el exponente además de comprometer su responsabilidad personal para garantizar todas y cada una de las obligaciones que se contraen por el presente contrato, constituye hipoteca de PRIMER (1) GRADO a favor de FONDEICA, sobre el inmueble cuya alinderación y especificaciones aparecen en la cláusula OCTAVA 82) de este instrumento, POR LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 21.400.000.00) más los intereses convenidos y los gastos del juicio de cobranza si la hubiere, incluyendo en ellos como agencias en derecho del veinte por cientos (20%) del valor de la obligación que se cobre. DECIMO PRIMERO.- El Fondo queda expresante autorizado para expedir cuando lo estime necesario una segunda copia registrada de este instrumento.- En caso de perdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir la obligación, desde ahora y por este instrumento el FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO Y CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "FONDEICA" y la parte deudora solicita al señor Notario, se sirva expedir una copia de aquella que se hubiere perdido o destruido.- En esta forma se cumple con la exigencia del artículo 51 del Decreto 960 de 1.970.- Presente LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con

WK

0984599



cédula de ciudadanía N° 79.267.852 de
Santa Fe de Bogotá, y dijo que para efectos
de la presente escritura obra en nombre
del FONIX DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO Y CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "FONDEICA", segun poder que le ha sido

informado por la Junta Directiva y dijo: Que acepta la hipoteca
que por este instrumento se constituye a favor de la entidad de
la cual es su representante.- Manifiesta el deudor bajo la
veracidad de juramento que el predio que hipoteca no se
encuentra afectado a vivienda familiar.-LOS COMPARCIENTES
MANIFIESTAN QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres
completos, estados civiles, el número de sus documentos de
identidad; igualmente los números de matriculas inmobiliarias
y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas
en el presente instrumento son correctas y, que en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de
cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que
el Notario responde de la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las
declaraciones de los interesados y que están advertidos de
normalidad ante el registro SE REDACTO DE ACUERDO A MINUTA
PRESENTADA POR LOS COMPARCIENTES.- DOCUMENTOS: PAZ Y SALVO N°
200410960 SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Que en los
archivos de la Tesoreria Municipal, aparece inscrito el predio
0500000270023000 a nombre de HIDALGO BUESQUILLO BERTHA LINA, el
qual se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto
predial. Valorización N°. 27.484. Leida que les fue la
presente escritura y en prueba de su consentimiento firman
junto conmigo el Notario que da fe. A los otorgantes se
les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para
registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Se redactó en el papel de seguridad Notarial Número WK 0984595 WK 0984596 WK 0984599 Derechos Notariales \$70.598.00 Resolución 4470 de 17 de Diciembre de 2.003,. Recaudos \$5.570.00. IVA 16% \$11.296.00.

LUIS FRANCISCO TIMARAN PAZ

Deudor

Blethisa linae G. Möller 13.

BERTHA LINA GEORGINA HIDALGO BUESAQUILLO

Deudora

Ing. JUAN ALFREDO MUÑOZ PEREA

FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO Y
CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "

FONDEICA

ACREDITACION
Presta merito ejecutivo articulo 80 decreto 960-70 a favor de FONDO
DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO AGROPECUARIO Y CORPORACION COLOMBIANA
DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "FONDEICA".

~~JAMES KENE ZAMBRANO CABRERA~~

NOTARIO
PAGO DE COPIA QUE EN 3
HOJAS SE EXPIDE EN PASTO A LOS
DIAS DEL MES
DE octubre 2004
CONFIRMARME A SU ORIGINAL.



COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Marzo - 2003

Contrato : E1388 Tipo :
 Nombre : TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
 Cédula : 12,967,759

Centro Investigación : 252 - C.I. OBONUCO
 Cargo : OPERARIO CALIFICADO
 Proyecto :

Sueldo :

CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010 SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500 APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520 APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200 APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4341 SEGURO DE VIDA COLSEGUROS	0.00		-4,981
4400 CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
Totales :	498,726		-66,669
NETO A PAGAR :	432,057		

COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Abril - 2003

Contrato : E1388 Tipo :
 Nombre : TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
 Cédula : 12,967,759

Centro Investigación : 252 - C.I. OBONUCO
 Cargo : OPERARIO CALIFICADO
 Proyecto :

Sueldo :

CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010 SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310 SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500 APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520 APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200 APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260 DTOS FONDEICA	0.00		-60,828
4400 CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
Totales :	498,726		-142,516
NETO A PAGAR :	356,210		

COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Mayo - 2003

Contrato : E1388 Tipo :
 Nombre : TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
 Cédula : 12,967,759

Centro Investigación : 252 - C.I. OBONUCO
 Cargo : OPERARIO CALIFICADO
 Proyecto :

Sueldo :

	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500	APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520	APORTES PENSION IVM	0.00		-15,586
4200	APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-129,038
4400	CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
Totales :			498,726	-190,726
NETO A PAGAR :			308,000	

CORPOICA

COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Junio - 2003

Contrato : E1388 Tipo : INDEFINIDO
 Nombre : TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
 Cédula : 12,967,759

Centro Investigación : 252 - C.I. OBONUCO
 Cargo : OPERARIO CALIFICADO
 Proyecto : 0068 - OBONUCO

Sueldo : 461,226

	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1010	PRIMA LEGAL DE SERVICIOS	180.00	249,363	
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-133,984
Totales :			249,363	-133,984
NETO A PAGAR :			115,379	

CORPOICA**COMPROBANTE DE PAGO**

Nómina : Agosto - 2003

Contrato No:	E1388	Centro Investigación :	252 - C.I. OBONUCO
Nombre :	TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO	Cargo :	OPERARIO CALIFICADO
Cédula No:	12,967,759	Proyecto :	0068 - OBONUCO
Pensión A.F.P.:	PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER	Salud E.P.S.	I.S.S
Tipo Contrato:	INDEFINIDO	Sueldo :	461,226

CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500	APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520	APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200	APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-80,828
4400	CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
TOTALES		498,726		-142,516
NETO A PAGAR :		356,210		

**CORPOICA****COMPROBANTE DE PAGO**

Nómina : Septiembre - 2003

Contrato No:	E1388	Centro Investigación :	252 - C.I. OBONUCO
Nombre :	TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO	Cargo :	OPERARIO CALIFICADO
Cédula No:	12,967,759	Proyecto :	0068 - OBONUCO
Pensión A.F.P.:	PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER	Salud E.P.S.	I.S.S
Tipo Contrato:	INDEFINIDO	Sueldo :	461,226

CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500	APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520	APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200	APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-80,828
4400	CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
TOTALES		498,726		-142,516
NETO A PAGAR :		356,210		

CORPOICA

COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Octubre - 2003

Contrato No:	E1388	Centro Investigación :	252 - C.I. OBONUCO
Nombre :	TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO	Cargo :	OPERARIO CALIFICADO
Cédula No:	12,967,759	Proyecto :	0068 - OBONUCO
Pensión A.F.P.:	PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER	Salud E.P.S.	I.S.S
Tipo Contrato:	INDEFINIDO	Sueldo :	461,226

CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500	APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520	APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200	APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-80,828
4400	CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
TOTALES		498,726		-142,516
NETO A PAGAR :		356,210		

CORPOICA

COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Noviembre - 2003

Contrato No:	E1388	Centro Investigación :	252 - C.I. OBONUCO
Nombre :	TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO	Cargo :	OPERARIO CALIFICADO
Cédula No:	12,967,759	Proyecto :	0068 - OBONUCO
Pensión A.F.P.:	PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER	Salud E.P.S.	I.S.S
Tipo Contrato:	INDEFINIDO	Sueldo :	461,226

CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500	APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520	APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200	APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-80,828
4400	CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
TOTALES		498,726		-142,516
NETO A PAGAR :		356,210		

CORPOICA

COMPROBANTE DE PAGO

Nómina : Diciembre - 2003

Contrato No:	E1388	Centro Investigación :	252 - C.I. OBONUCO
Nombre :	TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO	Cargo :	OPERARIO CALIFICADO
Cédula No:	12,967,759	Proyecto :	0068 - OBONUCO
Pensión A.F.P.:	PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER	Salud E.P.S.	I.S.S
Tipo Contrato:	INDEFINIDO	Sueldo :	461,226

CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGOS	DEDUCCIONES
0010	SUELDO BASICO	30.00	461,226	
1310	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	37,500	
2500	APORTE SALUD EGM	0.00		-18,449
2520	APORTES PENSION IVM	0.00		-15,566
4200	APORTE 5% CORVEICA	0.00		-23,061
4260	DTOS FONDEICA	0.00		-80,828
4400	CUOTA SINDICAL	0.00		-4,612
TOTALES			498,726	-142,516
NETO A PAGAR :			356,210	



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA
Nº 899.329.887-2. Personería Jurídica No. 8787 de Junio de 1970

Palmira, Valle del Cauca 07 de septiembre de 2012

**EL SUSCRITO GERENTE DEL FONDO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
ICA Y DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION
AGROPECUARIA CORPOICA "FONDEICA"**

CERTIFICA:

Que el Asociado **Luis Francisco Timaran Paz**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 12.967.759, presenta lo siguientes saldos de capital del pagaré 1949:

**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34.854.000).**

Esta Certificación de elabora a petición del asociado.

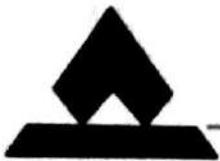
Cordialmente,


FONDEICA
 Fondo de Pensiones y Pensionados
 del ICA y CORPOICA "FONDEICA"
GERENCIA

**LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA
GERENTE**

"Ante todo nuestra imagen te representa servicio"

Palmira - Calle 23 - Cra. 37 Vía al Penal - Telefax: (2) 271 6952 - Cels: 310 415 1815 - 311 353 0039
 E-mail: gerencia@fondeica.com - fondeica@corpoica.org.co
www.fondeica.com



FONDEICA

СОВЕТСКИЕ ВОЕННО-МОРСКИЕ СИЛЫ ПРОДОЛЖАЮТ АДМИНИСТРИРОВАТЬ ОБЩЕСТВО И ПОДДЕРЖИВАТЬ СВОИХ ГРАЖДАН ВО ВРЕМЯ ПОДДЕРЖИВАНИЯ ПОДЧИНЕННЫХ АДМИНИСТРАЦИИ МОСКОВСКОЙ РЕСПУБЛИКИ АВГУСТ-СЕНТЯБРЬ 1991 ГОДА

Palmira, Valle del Cauca 5 de mayo de 2018

ASOCIADO

**TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
CR 3 # 7 - 55 CATAMBUCO**

En reunión de Junta Directiva del 27 de abril de 2018, se determinó enviar a cobro jurídico inmediatamente sus obligaciones crediticias vencidas a la fecha:

PAGARE	SALDO CAPITAL CREDITO	SALDO TOTAL MORA	DIAS EN MORA	GARANTIA
1949	\$64688170	\$27221178	395	HIPOTECA INMUEBLE

Mensualmente se le ha estado informando su morosidad y reportes negativos a la centrales de riesgo e invitándolo a estar al día en sus obligaciones crediticias y estatutaria, sin respuesta alguna.

Por lo tanto, este proceso incrementará el valor de sus obligaciones, en lo correspondiente a honorarios de abogados y costas judiciales.

Solidariamente.

JUAN CARLOS PAZ ECHEVERRY
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA
GERENTE**

CODEUDORES:

**CARRERA 33 # 25-49 BARRIO NUEVO PALMIRA VALLE DEL CAUCA
TELEFAX (0X2) 2855883 email: fondelca@gmail.com gerencia@fondelca.com
fondelca@corpolca.org.co
www.fondelca.com**

PALMIRA, 22 de FEBRERO de 2019

Señor (a)
TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
CR 3 # 7 - 55 CATAMBUCO
Asociado (a)
FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y DE CORPOICA "FONDEICA"
FONDEICA
PASTO

Asunto:

Señor Asociado (a):

Para dar cumplimiento a las indicaciones de la ley del Habeas Data Ley 1266, es nuestro deber informarle a usted y a su codeudor(es), en caso de que su estado de cuenta no se normalice antes de finalizar este mes, nos vemos en la obligación dando cumplimiento a la normatividad de reportarlo(s) en mora a las centrales de información crediticia. Estamos seguros que existen más de una razón positiva para que usted le dé prioridad a este pago y continúe al día con su obligación tanto crediticia como estatutaria de FONDEICA, y contar con su ayuda para mantener a nuestra entidad sólida, confiable y segura.

Las siguientes son las obligaciones de crédito con FONDEICA:

Nro. Obligación	Tipo	Saldo Total	Saldo en Mora	Días Mora
9162	Crédito	84,335,414	48,285,325	682

Para su comodidad, el pago lo puede hacer mediante consignación en la cuenta ahorros No. 30620866854 en Bancolombia convenio 30417 o cuenta corriente 038086310 Banco de Occidente a nombre de FONDEICA en el formato de recaudo como referencia es su número de cedula.

De acuerdo a los reglamentos de FONDEICA, si su crédito tiene una mora igual o superior a 61 días, este crédito será enviado a cobro JURIDICO.

Si al recibir esta comunicación ya efectuó su pago, le agradecemos nos disculpe, puesto que en el sistema aún nos reportaba la novedad de NO PAGO. Para nosotros fue la oportunidad de saludarle.

Con este aviso estamos dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1266 Habeas Data

FONDEICA "El Bienestar de nuestro Asociado es nuestro Objetivo Misional"

Se envía copia a codeudor y/o codeudores.

Solidariamente,

LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA
GERENTE

PALMIRA, 20 de MARZO de 2019

Señor (a)
TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
CR 3 # 7 - 55 CATAMBUCO
Asociado (a)
FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y DE CORPOICA "FONDEICA"
FONDEICA
PASTO

Asunto:

Señor Asociado (a):

Para dar cumplimiento a las indicaciones de la ley del Habeas Data Ley 1266, es nuestro deber informarle a usted y a su codeudor(es), en caso de que su estado de cuenta no se normalice antes de finalizar este mes, nos vemos en la obligación dando cumplimiento a la normatividad de reportarlo(s) en mora a las centrales de información crediticia. Estamos seguros que existen más de una razón positiva para que usted le dé prioridad a este pago y continúe al día con su obligación tanto crediticia como estatutaria de FONDEICA, y contar con su ayuda para mantener a nuestra entidad sólida, confiable y segura.

Las siguientes son las obligaciones de crédito con FONDEICA:

Nro. Obligación	Tipo	Saldo Total	Saldo en Mora	Días Mora
9162	Crédito	85,282,435	50,634,184	710

Para su comodidad, el pago lo puede hacer mediante consignación en la cuenta ahorros No. 30620866854 en Bancolombia convenio 30417 o cuenta corriente 038086310 Banco de Occidente a nombre de FONDEICA en el formato de recaudo como referencia es su número de cedula.

De acuerdo a los reglamentos de FONDEICA, si su crédito tiene una mora igual o superior a 61 días, este crédito será enviado a cobro JURIDICO.

Si al recibir esta comunicación ya efectuó su pago, le agradecemos nos disculpe, puesto que en el sistema aún nos reportaba la novedad de NO PAGO. Para nosotros fue la oportunidad de saludarle.

Con este aviso estamos dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1266 Habeas Data

FONDEICA "El Bienestar de nuestro Asociado es nuestro Objetivo Misional"

Se envía copia a codeudor y/o codeudores.

Solidariamente,

LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA
GERENTE

PALMIRA, 30 de ABRIL de 2019

Señor (a)
TIMARAN PAZ LUIS FRANCISCO
CR 3 # 7 - 55 CATAMBUCO
Asociado (a)
FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA FONDEICA
FONDEICA
PASTO

Asunto:

Señor Asociado (a):

Para dar cumplimiento a las indicaciones de la ley del Habeas Data Ley 1266, es nuestro deber informarle a usted y a su codeudor(es), en caso de que su estado de cuenta no se normalice antes de finalizar este mes, nos vemos en la obligación dando cumplimiento a la normatividad de reportarlo(s) en mora a las centrales de información crediticia. Estamos seguros que existen más de una razón positiva para que usted le dé prioridad a este pago y continúe al día con su obligación tanto crediticia como estatutaria de FONDEICA, y contar con su ayuda para mantener a nuestra entidad sólida, confiable y segura.

Las siguientes son las obligaciones de crédito con FONDEICA:

Nro. Obligación	Tipo	Saldo Total	Saldo en Mora	Días Mora
0162	Creditos	06 049 257	06 020 077	764

Para su comodidad, el pago lo puede hacer mediante consignación en la cuenta ahorros No. 30620866854 en Bancolombia convenio 30417 o cuenta corriente 038086310 Banco de Occidente a nombre de FONDEICA en el formato de recaudo como referencia es su número de cedula.

De acuerdo a los reglamentos de FONDEICA, si su crédito tiene una mora igual o superior a 61 días, este crédito será enviado a cobro JURIDICO.

Si al recibir esta comunicación ya efectuó su pago, le agradecemos nos disculpe, puesto que en el sistema aún figura como adeudo.

Con este aviso estamos dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1266 Habeas Data

FONDEICA "El Bienestar de nuestro Asociado es nuestro Objetivo Misional"

Se envia copia a codeudor y/o codeudores.

Solidariamente,

LUIS ALFREDO MUÑOZ PEREA
GERENTE